RESOLUCIÓN No. 396 del 15 de octubre de 2026

"Por la cual se efectúa un encargo en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C. (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, y los Decretos 1083 de 2015, 409 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente; que, en el evento de no haber empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones, descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, y que el encargo recaerá en el empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que, por su parte, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.
(…)".

Que el Decreto 409 de 2020 por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales, dispone:

"ARTÍCULO 20. FORMAS DE PROVEER LOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. Las vacancias definitivas y temporales de los empleos de carrera administrativa se proveerán de las siguientes formas:

1. Las vacancias definitivas se proveerán a través de concurso convocado por la Comisión Especial de Carrera. En este procedimiento de selección competirán en igualdad de condiciones las personas que deseen ingresar a las Contralorías Territoriales y los empleados públicos que pretendan ascender. En forma excepcional, se podrán proveer mediante encargo y nombramiento provisional, aplicando lo dispuesto para vacancias temporales según lo dispuesto en el presente Decreto ley.

2. Las vacancias temporales son aquellas que se presentan cuando el titular del empleo público se encuentra en una situación administrativa que implique separación temporal del mismo. Los empleos de carrera en vacancia temporal se pueden proveer a través del encargo o del nombramiento provisional:

a) Encargo: Por el término de la vacancia temporal los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos establecidos para su

RESOLUCIÓN No. 396 del 15 de octubre de 2026

"Por la cual se efectúa un encargo en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y su última evaluación del desempeño haya sido excelente. En el evento en que no haya empleados con evaluación excelente, se podrá encargar a los empleados con evaluación sobresaliente.

El servidor a encargar deberá tomar posesión del empleo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del acto administrativo correspondiente. De no tomar posesión dentro del término indicado, se derogará el encargo sin que se requiera del consentimiento del servidor y se considerará que no ha aceptado dicho encargo (…)"

Que, respecto de los vacíos normativos en materia del régimen de carrera, el artículo 47 del Decreto 409 de 2020 señala que: "Las situaciones administrativas y aspectos no contemplados en este capítulo se regirán por las disposiciones del Régimen General de la Rama Ejecutiva aplicables a los empleados públicos. Los aspectos aquí no previstos en materia de carrera administrativa se resolverán y tramitarán con arreglo a lo contenido en las normas generales de carrera."

Que, a la fecha, no existe lista de elegibles vigente para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, por lo que, mientras se adelanta el respectivo concurso de méritos, resulta procedente su provisión transitoria mediante encargo.

Que, en razón de lo anterior, mediante Circular No. 41-2026, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias publicó la convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales, la cual estuvo abierta los días 2, 5 y 6 de octubre de 2026, de conformidad con el cronograma establecido.

Que, dentro del término previsto en el cronograma de la convocatoria, la Coordinación de Talento Humano recibió, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, la postulación de los servidores que ostentan derecho de carrera CLEMENTE LUIS POLO PAZ, el 5 de octubre de 2026, y la del servidor IVÁN DE ÁVILA CASTELLON, el 6 de octubre de 2026.

Que la Coordinación de Talento Humano adelantó el estudio de verificación de requisitos de los servidores postulados, conforme a lo dispuesto entre otros, en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la Resolución Interna No. 142 del 7 de mayo de 2021, en el cual se evidenció que el servidor **CLEMENTE LUIS POLO PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.144.507 de Cartagena**, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ocupó el primer lugar en el orden de prelación para el encargo del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales.

Que, de acuerdo con el referido estudio, el servidor CLEMENTE LUIS POLO PAZ cumple las condiciones exigidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, toda vez que acredita los requisitos de formación y experiencia para el ejercicio del empleo, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño laboral es sobresaliente; por tanto, le asiste el derecho preferencial a ser encargado.

Que el 13 de octubre de 2026 la Coordinación de Talento Humano ratificó el concepto emitido en el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo en el

RESOLUCIÓN No. 396 del 15 de octubre de 2026

"Por la cual se efectúa un encargo en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales, teniendo en cuenta que no se presentaron reclamaciones frente a sus resultados, en los siguientes términos:
"(…)

1. Revisada la planta de empleos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias respecto de los servidores con derecho preferencial a ser encargados, y efectuado el análisis y estudio de las hojas de vida, se presentan por orden de mérito los resultados de los funcionarios que cumplen los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004. Habiendo pluralidad de servidores, la entidad procederá a encargar en el orden de prelación.

2. Como resultado del estudio de verificación de requisitos, se determinó que el funcionario **CLEMENTE LUIS POLO PAZ** ocupa el primer lugar en el orden de prelación y, por tanto, le asiste el derecho preferencial a ser encargado en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales.

3. Toda vez que el funcionario **CLEMENTE LUIS POLO PAZ** se postuló a la vacante del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales, se entiende que está interesado en acceder al encargo. (…)".

Que, en virtud de lo expuesto, la entidad debe proceder a la provisión transitoria del empleo mediante encargo, de acuerdo con las conclusiones del estudio realizado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor público **CLEMENTE LUIS POLO PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.144.507 de Cartagena, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 03**, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con una asignación básica mensual de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($9.174.943),** hasta tanto el empleo sea provisto de manera definitiva mediante concurso de méritos, sin perjuicio de que el nominador pueda darlo por terminado antes, mediante resolución motivada, en los términos previstos en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor público CLEMENTE LUIS POLO PAZ, quien dispondrá de cinco (5) días siguientes para tomar posesión del encargo. De no tomar posesión dentro del término indicado, se derogará el encargo sin que se requiera del consentimiento del servidor y se considerará que no ha aceptado dicho encargo, de conformidad con lo previsto en el Decreto 409 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad. Los servidores de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial a ser encargados podrán presentar reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad,

RESOLUCIÓN No. 396 del 15 de octubre de 2026

"Por la cual se efectúa un encargo en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, en los términos del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Coordinación de Talento Humano comunicar a la Comisión Especial de Carrera de las Contralorías Territoriales la información de la vacante definitiva aquí provista mediante encargo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión, y archivar copia de la presente resolución en la historia laboral del servidor.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del servidor encargado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ALCIBALDO SEGUNDO ENRIQUE CRUZ LEON
Contralor Distrital de Cartagena de Indias, D. T. y C. (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Leonardo E. Orozco de Brigard	P.U. Coordinador de Talento Humano	
Vo. Bo.:	Erick del Campo Blanquicet	Dir. Administrativo y Financiero	
Revisó:	Carlos Mario Mieles Bello	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			